

Provincia	Denominación del Centro	Categoría	Provincia	Denominación del Centro	Categoría
	Hospital Creu Roja, Barcelona.	2. ^a	Lérida.	«Clínica Montserrat».	3. ^a
	«Clínica Sant Honorat».	3. ^a		«Clínica Nuestra Señora del Perpetuo Socorro».	3. ^a
	Societat de Socors Mututs de Mollet.	3. ^a		«Quinta de Salud La Alianza», Clínica de Lérida.	3. ^a
	«Hospital Sant Jaume», Calella.	2. ^a		«Quinta de Salud La Alianza», La Seo D'Urgel.	3. ^a
	«Quinta de Salud La Alianza», Hospital Central.	2. ^a		«Quinta de Salud La Alianza», Valle de Arán.	3. ^a
	«L'Alianza Mataronina».	2. ^a		«Quinta de Salud La Alianza», Tremp.	3. ^a
	«Quinta de Salud La Alianza, Hospital del Sagrado Corazón».	2. ^a	Madrid.	«Fundación Jiménez Díaz».	1. ^a
	«Clínica de San Lázaro».	3. ^a		«Hospital Monográfico de Traumatología Asepeyo», Coslada.	2. ^a
	«Hospital Sant Joan de Deu», Martorell.	2. ^a		«Centro de Prevención y Rehabilitación Mapfre».	3. ^a
	Hospital Municipal de Badalona.	2. ^a		«Hospital General Gregorio Marañón».	1. ^a
	«Consorci Hospitalari del Parc Taulí», Sabadell.	2. ^a	Murcia.	«Clínica San José, S. A.», Alcantarilla.	3. ^a
	«Hospital de la Santa Creu y Sant Pau».	1. ^a		Cruz Roja, Murcia.	3. ^a
	Hospital General de Manresa.	2. ^a		Hospital General de Murcia.	2. ^a
	Hospital Comarcal Villafranca del Penedés.	2. ^a		«Clínica Maternal Nuestra Señora de Belén», Murcia.	2. ^a
	Consorcio Hospitalario de Terrasa.	2. ^a	Navarra. Pamplona.	Hospital de Navarra.	1. ^a
	«Hospital del Mar».	2. ^a		«Clínica Ubarmin».	3. ^a
	«Hospital de L'Esperit Sant», Santa Coloma de Gramanet.	2. ^a	Orense.	«Policlínico Sáenz Diez».	2. ^a
	«Hospital de la Esperanza».	2. ^a		«Centro Médico El Carmen».	2. ^a
	«Instituto Guttmann».	2. ^a	Oviedo.	Hospital de Jove, Gijón.	2. ^a
	«Clínica Quirúrgica Aragón».	2. ^a		Centro Médico de Asturias.	1. ^a
	«Clínica Sant Jordi», San Andreu.	3. ^a	Pontevedra.	Hospital Provincial.	2. ^a
Burgos.	Hospital de la Cruz Roja.	3. ^a		«Sanatorio Policlínico San Francisco».	3. ^a
	«Residencia Asistida de la Luz», Aranda de Duero.	3. ^a		«Sanatorio Concheiro», Vigo.	3. ^a
Cádiz.	«Hospital de la Santa Cruz», Jerez.	2. ^a		«Sanatorio Médico Quirúrgico Santa Cristina».	3. ^a
	Hospital de Traumáticos, «Clínica San Rafael».	1. ^a		«Centro Médico el Castro Vigo, S. A.».	3. ^a
	«Hospital General Santa María del Puerto».	2. ^a		«Povisa», Policlínico Vigo.	1. ^a
	«Clínica Nuestra Señora de la Salud».	2. ^a		«Clínica Quirúrgica Nuestra Señora del Pilar».	3. ^a
Canarias. Las Palmas.	Clínica Médico Quirúrgica, San Roque.	2. ^a		«Clínica Nuestra Señora de Fátima».	1. ^a
	«Hospital Reina Victoria».	3. ^a		«Sanatorio Santa María, S. L.».	3. ^a
	«Clínica Santa Catalina, S. A.».	2. ^a		«Sanatorio Nuestra Señora de la Merced».	3. ^a
	Centro de Recuperación y Rehabilitación.	4. ^a		«Sanatorio Virgen del Puerto».	3. ^a
Castellón.	Centro de Termalismo y Recuperación Funcional, Benicasim.	4. ^a		«Sanatorio Domínguez, S. L.».	2. ^a
				«Sanatorio Santa Rita».	3. ^a
La Coruña.	Hospital General, «Santo Hospital de Caridad», El Ferrol.	2. ^a	Santander.	Cruz Roja Española, Torrelavega.	3. ^a
	Instituto Policlínico y Centro Médico «La Rosaleda».	1. ^a	Soria.	«Sanatorio Quirúrgico de Doctor Sala de Pablo».	3. ^a
			Tarragona.	«Clínica Monegal».	3. ^a
Gerona.	Hospital de Figueras, Centro Hospitalari de L'Alt Emporda.	2. ^a		«Hospital de Sant Joan», de Reus.	2. ^a
	«Clínica Salus Infirmorum».	3. ^a		«Hospital de Sant Pau y Santa Tecla».	2. ^a
	«Quinta de Salud La Alianza», Gerona.	3. ^a		«Quinta de Salud La Alianza», Tortosa.	3. ^a
	Hospital de Palamós.	3. ^a		Centre Medic Quirurgic Reus.	3. ^a
	Hospital General de Vic.	2. ^a		Mutua del Penedés.	3. ^a
	«Hospital Sant Jaume», de Gerona.	3. ^a	Tenerife.	Hospital Universitario de Canarias.	1. ^a
	Hospital de Puigcerdá.	3. ^a		«Clínica La Colina».	2. ^a
	Hospital de Campdevanol.	3. ^a		«Clínica Bellevue».	3. ^a
	«Hospital Sant Jaume», Olot.	2. ^a		«Centro Internacional de Salud Las Américas».	2. ^a
	«Hospital Sant Jaume», de Blanes.	3. ^a	Valencia.	«Clínica Tamaragua».	3. ^a
Guipúzcoa.	Hospital de la Cruz Roja.	2. ^a		Hospital General Universitario Valencia.	2. ^a
	«Hospital Ricardo Bermingham, Fundación Matia».	4. ^a	Vizcaya.	«Clínica de San Juan de Dios», Santurce.	2. ^a
	«Policlínica Guipuzcoana, S. A.».	1. ^a			
	Centro Quirúrgico y de Rehabilitación «Pakea».	3. ^a			
	«Hospital de San Juan de Dios», San Sebastián.	3. ^a			
	Cruz Roja Española, Irún.	3. ^a			
	«Clínica San Cosme y San Damián», Tolosa.	3. ^a			
	«Clínica Santa María de la Asunción», Tolosa.	3. ^a			
Huelva.	«Hospital Blanca Paloma».	1. ^a			
Huesca.	«Clínica Santiago».	3. ^a			
La Rioja.	«Policlínica Nuestra Señora del Carmen», Calahorra.	3. ^a			
León.	Hospital General «Princesa Sofía».	1. ^a			
	Obra Hospitalaria «Nuestra Señora de Regla».	3. ^a			

10168

RESOLUCION de 3 de mayo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, del día 19 de abril de 1990, por el que se determina la renta equivalente establecida por la disposición adicional de la Ley 45/1985, de 23 de diciembre, y desarrollada por Real Decreto 651/1988, de 24 de junio, sobre productos petrolíferos monopolizados importados a consumo.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 19 de abril de 1990, aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo por el que se determina la renta equivalente establecida por la disposición adicional de la Ley 45/1985, de 23 de diciembre, y

desarrollada por Real Decreto 651/1988, de 24 de junio, sobre productos petrolíferos monopolizados importados a consumo.

El mencionado Acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Madrid, 3 de mayo de 1990.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

ANEXO

Acuerdo por el que se determina la renta equivalente establecida por la disposición adicional de la Ley 45/1985, de 23 de diciembre, y desarrollada por Real Decreto 651/1988, de 24 de junio, sobre productos petrolíferos monopolizados importados a consumo

Las variaciones producidas en los precios de adquisición de productos petrolíferos a la industria nacional, aconsejan una revisión del valor de la renta equivalente, establecida por la disposición adicional de la Ley 45/1985, de 23 de diciembre.

En su virtud, visto el expediente sobre determinación de la renta equivalente para productos petrolíferos monopolizados importados a

consumo, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha acordado:

Primero.—Fijar las siguientes rentas equivalentes:

Productos	Pesetas por metro cúbico
Gasolina sin plomo	6.756
Gasolina 97 I.O.	4.954
Gasolina 92 I.O.	3.925
Gasóleos A y B	8.620
Gasóleo C	377

Segundo.—La aplicación de dichas rentas equivalentes entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».